

Constancia: El 13-01-2022, correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, enero 18 del 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDIO

Auto: Interlocutorio/Admite matrimonio
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Peticionarios: Maricela Aguirre Cardona
y Carlos Fabián Montoya Ramírez
Radicado: 634014089002-2022-00003-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Los señores MARICELA AGUIRRE CARDONA Y CARLOS FABIÁN MONTOYA RAMÍREZ, ambos con domicilio en este municipio, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la petición y los anexos, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 113, 116 y 117 del Código Civil, en armonía con el ordinal 3º del artículo 17 del Código General del Proceso, razón por la que se admitirá con las respectivas previsiones de la norma en cita y se harán los pronunciamientos de ley.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la petición que, para celebración de matrimonio civil, han elevado los señores MARICELA AGUIRRE CARDONA Y CARLOS FABIÁN MONTOYA RAMÍREZ, identificados con la cédula de ciudadanía número 41.872.281 y 9.809.520, respectivamente.

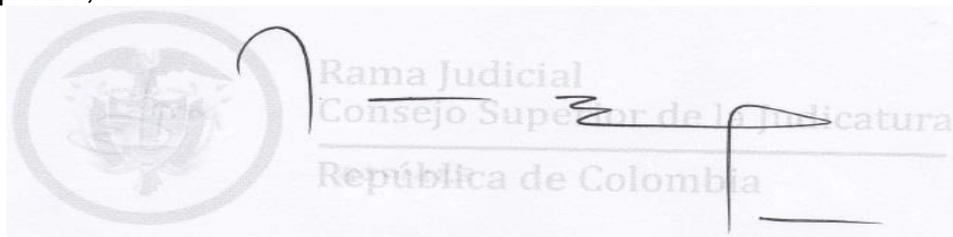
SEGUNDO: Hasta donde la ley lo permita ténganse como prueba los documentos anexos con la petición.

TERCERO: Señalar conforme a la agenda del despacho, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO, DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, de manera presencial, oportunidad en que se recomienda el autocuidado y bioseguridad en esta etapa de la pandemia por Covid-19, teniendo en cuenta el nuevo brote generado por la nueva cepa Ómicrom.

CUARTO: Se previene a los contrayentes y a los testigos, para que en la fecha y hora indicadas, porten y presenten sus respectivos documentos de identidad, diligencia a la que deberán asistir con puntualidad.

QUINTO: tener como testigos en la presente solicitud de matrimonio, a JULIANA MONTOYA GARCÍA y SEBASTIÁN VALBUENA AGUIRRE.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
19 DE ENERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO